

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



40-2017

Año XLI

27 de octubre de 2017

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 6109

MARTES 29 DE AGOSTO DE 2017

### Artículo

### Página

ARTÍCULO ÚNICO. Homenaje a mejores promedios de grado y posgrado 2016 ..... 2

### SESIONES N.ºS 6110 Y 6111

(PUBLICADAS EN LA GACETA UNIVERSITARIA 35-2017)

### SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 6112

(PUBLICADA EN LA GACETA UNIVERSITARIA 36-2017)

### SESIÓN ORDINARIA N.º 6113

JUEVES 7 DE SETIEMBRE DE 2017

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6098 y 6099 .....	3
2. INFORMES DE COORDINACIONES DE COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES .....	3
3. AGENDA. Modificación .....	3
4. ADMINISTRACIÓN Y CULTURA ORGANIZACIONAL. CAUCO-DIC-17-011. Redacción de los artículos 30 y 31 del <i>Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria</i> y remisión de este reglamento a la Contraloría General de la República .....	3
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes .....	5
6. ASUNTOS ESTUDIANTILES. CAE-DIC-17-004. Modificación del <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i> .....	5
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. PM-DIC-17-006. Declaración del “Día del Programa de Residencias Estudiantiles” .....	6
8. JURAMENTACIÓN. Del Dr. Mario Zúñiga Núñez y el Dr. Onésimo Rodríguez Aguilar, director y subdirector, respectivamente, de la Escuela de Antropología .....	7

### VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

MODIFICACIÓN A LA VD-R-9502-2017 .....	12
MODIFICACIÓN A LA VD-R-9837-2017 .....	13

# CONSEJO UNIVERSITARIO

## Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 6109

Celebrada el martes 29 de agosto de 2017 en el Teatro Nacional

**Aprobada en la sesión N.º 6133 del martes 31 de octubre de 2017**

---

**ARTÍCULO ÚNICO.** El señor director *a.i.*, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, declara abierta la sesión N.º 6109, extraordinaria, para el homenaje a mejores promedios de grado y posgrado 2016.

Se desarrolla el siguiente programa:

1. Apertura de la sesión.
2. Palabras de la estudiante Andrea Calvo Díaz, primer promedio general de posgrado.
3. Palabras del director *a.i.* del Consejo Universitario, Dr. Rodrigo Carboni Méndez.
4. Palabras de la vicerrectora de Vida Estudiantil, M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, en representación del señor rector.
5. Acto cultural, a cargo de Andrés Rojas Quirós, guitarrista.
6. Entrega de reconocimientos a los mejores promedios.
7. Marcha Universitaria.
8. Clausura de la sesión.

**Dr. Rodrigo Carboni Méndez**  
**Director *a.i.***  
**Consejo Universitario**

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6113

Celebrada el jueves 7 de setiembre de 2017

Aprobada en la sesión N.º 6133 del martes 31 de octubre de 2017

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6098 y 6099 con modificaciones de forma.

**ARTÍCULO 2.** Informes de las coordinaciones de las comisiones permanentes y especiales

- Comisiones Especiales

La Dra. Teresita Cordero Cordero brinda un breve informe sobre la Comisión Especial de Salitre.

El Dr. Jorge Murillo Medrano plantea un asunto relacionado con la Comisión para la designación de la nómina para elección del subcontralor.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con el caso de la Comisión de Administración y Cultura Organizacional, en torno a la solicitud de la Contraloría General de la República sobre el deber de remitir, para la aprobación, el *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*.

**ARTÍCULO 4.** La Comisión de Administración y Cultura Organizacional presenta el dictamen CAUCO-DIC-17-011, en torno a la solicitud de la Contraloría General de la República sobre el deber de remitir, para la aprobación, el *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La *Ley General de Control Interno*, N.º 8292, que entró en vigencia a partir del 4 de setiembre del 2002, establece en el artículo 31, lo siguiente:

*El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos. Tales nombramientos se realizarán por concurso público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública; se asegurará la selección de los candidatos idóneos para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. El expediente y la terna seleccionada deberán ser comunicados, en forma previa a los nombramientos, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y lo aprobará o lo vetará. En este último caso, girará las disposiciones al ente u órgano respectivo y señalará los elementos objetados para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva.*

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4778, artículo 7, del 26 de febrero de 2003, acordó implementar la *Ley*

*General de Control Interno*, salvo lo concerniente al artículo 31, que regula el procedimiento y plazo de nombramiento del contralor y subcontralor.

3. El Consejo Universitario acordó<sup>1</sup> consultar a la Procuraduría General de la República los alcances del artículo 31 de la *Ley General de Control Interno*, respecto a la autonomía universitaria. Dicha Procuraduría se pronunció<sup>2</sup> en forma vinculante, en los siguientes términos:

*“Al no estar involucrada la especialidad funcional de la Universidad, el artículo 31 de la Ley General de Control Interno no violenta la autonomía universitaria y, en concreto, la autonomía de organización”.*

4. El artículo 15 de la *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República*, establece:

*El auditor y el subauditor de los entes u órganos de la Hacienda Pública son inamovibles. Solo podrán ser suspendidos o destituidos de su cargo por justa causa y por decisión emanada del jerarca respectivo, previa formación de expediente, con oportunidad suficiente de audiencia y defensa en su favor, así como dictamen previo favorable de la Contraloría General de la República. La inobservancia del régimen de inamovilidad establecido en esta norma será sancionada con suspensión o destitución del o de los funcionarios infractores, según lo determine la Contraloría General de la República. Igualmente los funcionarios que hayan incurrido en ella serán responsables de los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la nulidad absoluta del despido irregular, la cual podrá ser declarada por la Contraloría General de la República directamente, de conformidad con el artículo 28 de esta Ley. En este caso, el funcionario irregularmente removido tendrá derecho a su reinstalación, como si la remoción no hubiera tenido lugar.*

5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5287, artículo 2, del 17 de setiembre del 2008, promulgó el *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria*, instancia que ejerce las funciones de auditoría interna en la Universidad de Costa Rica<sup>3</sup>.

6. Los artículos 30 y 31 del *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria*, disponen:

*ARTÍCULO 30. El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o la Subcontralora serán nombrados por el*

<sup>1</sup> Sesión N.º 4794, artículo 5, del 29 de abril del 2003.

<sup>2</sup> Oficio C-269-2003, del 12 de setiembre de 2003.

<sup>3</sup> La Universidad de Costa Rica cuenta desde el año 1963 con una auditoría interna.

*Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto Orgánico, en votación secreta y por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.*

*El Consejo Universitario realizará una evaluación periódica de su desempeño con criterios técnicos propios del puesto que ocupan dichas personas.*

*ARTÍCULO 31. El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o Subcontralora pueden ser removidos de sus cargos, por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Consejo Universitario, previo levantamiento del expediente que demuestre una causa justa. Esta decisión será informada a la Contraloría General de la República.*

7. La Contraloría General de la República posee competencia dada constitucionalmente<sup>4</sup> para emitir las directrices pertinentes respecto a la fiscalización de las auditorías internas en el sector público y la emisión de sus reglamentos. Esta competencia queda expresamente definida en la *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República*<sup>5</sup> y la *Ley General de Control Interno*<sup>6</sup>.
8. La Contraloría General de la República, en los oficios N.º DAGJ-0133-2009, de fecha 29 de enero de 2009, y N.º DFOE-SOC-0911, del 24 de octubre de 2012, improbió el *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria* por considerar que no es claro ni se encuentra acorde con la *Ley General de Control Interno*, N.º 8292, principalmente, lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del reglamento antes citado.
9. La Contraloría General de la República remitió a la Dirección del Consejo Universitario el oficio N.º DFOE-SOC-0763, del 31 de julio de 2017, en el que se señala que, a la fecha, las modificaciones solicitadas en los oficios N.ºs DAGJ-0133-2009 y DFOE-SOC-0911 no han sido incorporadas en el *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria*. A la vez dice que dicho Reglamento carece de eficacia. También, se ordena al Consejo Universitario que, en un plazo máximo de treinta días, remita al máximo Órgano Contralor, el *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria de la Universidad de Costa Rica*, para proceder con el trámite correspondiente. Este deberá estar de conformidad con la *Ley General de Control Interno*, N.º 8292.
10. La Dirección del Consejo Universitario remitió a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional el asunto para que se proceda a realizar el análisis y dictamen correspondiente (CAUCO-P-17-006, del 4 de agosto del 2017).

4 Artículo 184 de la Constitución Política.

5 Artículo 15.

6 Artículo 31.

11. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Oficina de Contraloría Universitaria<sup>7</sup> referirse a lo señalado en el oficio N.º DFOE-SOC-0763, del 31 de julio de 2017, y enviar una propuesta de modificación de los artículos 30 y 31 del *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria*.

12. La Oficina de Contraloría Universitaria remitió, para análisis del Consejo Universitario<sup>8</sup>, una propuesta de redacción de los artículos 30 y 31 del *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria*, de manera que se subsane lo solicitado por la Contraloría General de la República en el oficio N.º DFOE-SOC-0763, del 24 de agosto de 2017. La propuesta de modificación es la siguiente:

*ARTÍCULO 30. El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o la Subcontralora serán nombrados por el Consejo Universitario a tiempo completo y por plazo indefinido, en votación secreta y por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. El nombramiento se realizará mediante concurso público de conformidad con la normativa vigente. El expediente y la terna se remitirán a la Contraloría General de la República para el aval respectivo, previo al nombramiento.*

*ARTÍCULO 31. El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o la Subcontralora pueden ser removidos o suspendidos de sus cargos, por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Consejo Universitario; esto, por causa justa y conforme con la normativa vigente. Previo a acordar la suspensión o remoción del Contralor o Subcontralor, se debe contar con el dictamen favorable de la Contraloría General de la República.*

13. La Comisión estima conveniente acoger la propuesta de redacción de los artículos 30 y 31, remitida por la Oficina de Contraloría Universitaria, en el tanto responde a lo solicitado por la Contraloría General de la República. Asimismo, es pertinente ajustar estos artículos en los aspectos mínimos respecto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico de la República.
14. La modificación de los artículos 30 y 31 del *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria* no implica ninguna afectación a la autonomía universitaria, pues el tema es el funcionamiento de una instancia administrativa, cuyas funciones son de fiscalización, control y asesoramiento, las cuales no son actividades sustantivas de la Universidad. Asimismo, en este caso se trata de incorporar un aval o visto bueno del máximo órgano contralor de la República. El nombramiento, remoción o modificación final de la norma es competencia del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, según lo establece el *Estatuto Orgánico*.

7 CU-1038-2017, del 10 de agosto de 2017.

8 Oficio N.º OCU-457-2017, del 24 de agosto de 2017.

## ACUERDA

1. Aprobar la redacción de los artículos 30 y 31 del *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria* elaborada por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, con el insumo brindado por la Oficina de Contraloría Universitaria, para que dichos artículos se lean de la siguiente manera.

*ARTÍCULO 30. El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o la Subcontralora serán nombrados por el Consejo Universitario a tiempo completo y por plazo indefinido, si así lo deciden, en votación secreta, al menos las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. El nombramiento se realizará mediante concurso público, de conformidad con la normativa vigente. El expediente y la terna se remitirán a la Contraloría General de la República para el aval respectivo, previo al nombramiento.*

*ARTÍCULO 31. El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o la Subcontralora pueden ser removidos o suspendidos de sus cargos, si así lo deciden, en votación secreta, al menos las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Consejo Universitario; esto, por causa justa y conforme a la normativa vigente. Previo a tomar el acuerdo de la suspensión o remoción del Contralor o la Contralora, y el Subcontralor o la Subcontralora, se debe contar con el dictamen favorable de la Contraloría General de la República en cuanto al procedimiento seguido.*

2. Remitir, por medio de la Dirección del Consejo Universitario, a la Contraloría General de la República, el *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria*, para que esta señale si cumple con lo solicitado en el oficio N.º DFOE-SOC-0763, del 31 de julio de 2017, y modificar la norma, según el procedimiento y los plazos establecidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
3. Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, de contar con el aval de la Contraloría General de la República para la modificación al *Reglamento Organizativo de la Oficina de la Contraloría Universitaria*, que presente al plenario, en forma prioritaria, la propuesta de reforma de este reglamento para que se proceda a publicar en consulta a la comunidad universitaria.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: **(Véase tabla en la página 8).**

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 6.** La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el dictamen CAE-DIC-17-004, referente a la modificación del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.

## El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El M.Sc. Ariel Alfaro Vargas, regente químico institucional, coordinador, Comisión Interuniversitaria de Regencias Químicas, remitió al Consejo Universitario una solicitud para que se incluya un inciso en el artículo 5 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* (EQ-REG-73-2016, del 16 de mayo de 2016).
2. La propuesta del M.Sc. Ariel Alfaro Vargas tiene como propósito instar al estudiantado al uso obligatorio de implementos de protección personal que resguarden su seguridad en el desempeño académico.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6076, artículo 7, del 2 de mayo de 2017, acordó publicar en consulta la propuesta de modificación del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*. La propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 13-2017, del 9 de mayo de 2017. El periodo de consulta venció el 21 de junio de 2017. Finalizado este plazo, se recibió una única observación por parte del señor M.Sc. Ariel Alfaro Vargas, quien considera que al dejar como falta leve el “no acatar las normas de seguridad, que incluyen el uso de gabachas para el laboratorio”, el estudiantado puede no querer utilizarla al estimarla como una falta sin importancia.
4. El artículo 9 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* establece que las faltas leves serán sancionadas con (...) amonestación por escrito o con suspensión menor de quince días lectivos, por lo que el Órgano Colegiado estima que la sanción estipulada es procedente de acuerdo con la normativa vigente.

## ACUERDA

1. Aprobar la modificación al *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, tal como aparece a continuación: **(Véase modificación en la página siguiente).**

Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 6. Son faltas leves:</p> <p>a) Colocar rótulos, avisos o cualquier tipo de información en lugares no destinados al efecto, según lo que establece el “Reglamento sobre el uso de la propaganda, divulgación y otras actividades estudiantiles”.</p> <p>b) Perturbar la necesaria tranquilidad de los recintos académicos en horas lectivas o perturbar el normal desarrollo de actividades académicas aunque se realicen en horas no lectivas o fuera de los recintos.</p>	<p>ARTÍCULO 6. Son faltas leves:</p> <p>a) Colocar rótulos, avisos o cualquier tipo de información en lugares no destinados al efecto, según lo que establece el “Reglamento sobre el uso de la propaganda, divulgación y otras actividades estudiantiles”.</p> <p>b) Perturbar la necesaria tranquilidad de los recintos académicos en horas lectivas o perturbar el normal desarrollo de actividades académicas aunque se realicen en horas no lectivas o fuera de los recintos.</p> <p>c) <b><u>No acatar las normas de seguridad durante el desarrollo de actividades académicas e institucionales, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad.</u></b></p>

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario conoce la propuesta de declaración del “Día del Programa de Residencias Estudiantiles” (PM-DIC-17-006).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Programa de Residencias Estudiantiles responde a los principios orientadores de la Universidad de Costa Rica, artículo 4, del *Estatuto Orgánico*, por cuanto pretende favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional, la igualdad de oportunidades, el respeto a las personas y a la libre expresión, entre otros.
2. Esta iniciativa surge como un instrumento más para promover y facilitar la democratización de la educación superior, ya que el desarrollo y crecimiento del Programa ha permitido que, paulatinamente y de manera conjunta, la Universidad y la población estudiantil generen mejores condiciones para la población residente.
3. Las residencias son espacios donde la convivencia es fundamental, así como la organización y la autogestión, condiciones vinculadas con el proceso de formación y que implican valores, tales como: respeto, responsabilidad, solidaridad y cooperación.
4. El *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica* establece en el artículo 6, incisos c), d) y e), que son objetivos del Programa de Residencias:
  - c) *Proporcionar una atención integral a la población estudiantil residente, de modo que le permita desarrollar habilidades para la vida y le favorezcan en su estabilidad emocional, social y académica, en un entorno saludable.*

d) *Propiciar, por medio de la mutua convivencia, el desarrollo de actitudes de responsabilidad, la necesidad de cultivar la confianza, la solidaridad y la tolerancia entre compañeros y compañeras, en un marco de respeto a las preferencias, credos y convicciones.*

e) *Contribuir con la formación integral de la población residente, mediante el fomento de la utilización del diálogo, la negociación, la mediación y la conciliación, como métodos idóneos para la solución de conflictos.*

5. El Programa, en el marco de sus funciones, ha organizado, históricamente, la *Semana de Valores*, actividad de integración que pretende desarrollar capacidades de organización y liderazgo, que contribuyan en la formación integral de la población residente. Esta actividad se realiza a partir de la segunda semana después del inicio del II ciclo lectivo.
6. El Programa de Residencias Estudiantiles se inició en 1977, y para este año celebra su 40.º aniversario.

#### ACUERDA

1. Declarar como Día del Programa de Residencias Estudiantiles el segundo viernes del inicio del II ciclo lectivo de la Universidad de Costa Rica.
2. Solicitar a la Administración que se incluya el Día del Programa de Residencias Estudiantiles en el Calendario Universitario.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 8.** El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, procede a la juramentación del Dr. Mario Zúñiga Núñez y del Dr. Onésimo Rodríguez Aguilar, director y subdirector, respectivamente, de la Escuela de Antropología.

**Ing. José Francisco Aguilar Pereira**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

# VIÁTICOS

Sesión N.º 6113 artículo 5  
Jueves 7 de setiembre de 2017

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Fabián Chaverri Miranda</b> Escuela de Física	Docente Interino	Heidelberg, Alemania	Actividad: Del 11 al 15 de setiembre  Itinerario: Del 9 al 17 de setiembre  Permiso: Del 9 al 17 de setiembre	Max Planck Institut fur Astronomie: Inscripción \$40,00  Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$850,00  Total: \$890,00	Pasaje aéreo \$820,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> 12.<sup>th</sup> Heidelberg Astronomy Summer School “Compact Objects &amp; Gravitational Waves”.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Max Planck Institut fur Astronomie.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Llevará algunos cursos en el campo de la Astrofísica y la Astronomía, tales como Astronomía Extragaláctica y Cosmología.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
<b>Mariela Rojas Quesada</b> Escuela de Ingeniería Mecánica	Docente Interino	Nevada, Estados Unidos	Actividad: Del 11 al 15 de setiembre  Itinerario: Del 8 al 16 de setiembre  Permiso: Del 8 al 16 de setiembre		Pasaje aéreo \$660,29 Inscripción \$89,25 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$749,62 Total: \$1.499,16
<p><b>ACTIVIDAD:</b> ARLISS 2017.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Association of Experimental Rocketry of the Pacific.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Recibir capacitación para obtener el certificado de nivel 2 en cohetaría, que otorga TRIPOLI USA.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
<b>Édgar Espinoza Cisneros</b> Escuela de Geografía	Docente Interino	Oaxaca, México	Actividad: Del 11 al 16 de noviembre  Itinerario: Del 10 al 17 de noviembre  Permiso: Del 10 al 17 de noviembre		Pasaje aéreo \$383,00 Inscripción \$245,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$448,00 Total: \$1.076,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> V Congreso Internacional de Servicios Ecosistémicos en los Neotrópicos.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad de la UNAM, México.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Atenderá invitación a liderar la sesión “Mecanismos de manejo adaptativo en América Latina para informar procesos de toma de decisiones y políticas públicas que impactan los servicios ecosistémicos”. Adicionalmente, recibirá una capacitación en evaluación y mapeo de servicios ecosistémicos y vulnerabilidad socio-ecológica.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

# VIÁTICOS

Sesión N.º 6113 artículo 5  
Jueves 7 de setiembre de 2017  
Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Édgar Fuentes Molina</b>  Escuela de Medicina	Docente Interino	Panamá, Panamá	Actividad: Del 20 al 23 de setiembre  Itinerario: Del 19 al 24 de setiembre  Permiso: Del 19 al 24 de setiembre		Fondo Restringido N.º 2209: Pasaje aéreo \$185,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$690,92  Total: \$875,92
<p><b>ACTIVIDAD:</b> XXVI Congreso Interamericano de Cardiología. <b>ORGANIZA:</b> Sociedad Interamericana de Cardiología (SIAC). <b>JUSTIFICACIÓN:</b> Participará como conferencista en dos charlas: “Valoración de la válvula tricúspide con ecocardiografía 2D y 3D” y “Tumor/masa cardíaca”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
<b>José Pablo Muñoz Espeleta</b>  Sistema Estudios de Posgrado	Docente Interino	Sao Paulo, Brasil	Actividad: Del 12 al 14 de octubre  Itinerario: Del 11 al 15 de octubre  Permiso: Del 11 al 15 de octubre	Aporte personal: Impuestos de salida \$27,00	Fondo Restringido N.º 2209: Pasaje aéreo \$645,00 Inscripción \$140,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$464,00  Total: \$1.249,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> V Curso Internacional de Ortopedia Pediátrica SLAOTI-POSNA-EPOS. <b>ORGANIZA:</b> Sociedad Latinoamericana de Ortopedia Infantil. <b>JUSTIFICACIÓN:</b> Actualización en las tendencias actuales en el diagnóstico y tratamiento de las patologías del sistema musculoesquelético en los pacientes menores de 18 años.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
<b>Álvaro Morales Ramírez</b>  Sistema de Estudios de Posgrado	Docente Catedrático  Otros aportes otorgados en la sesión N.º 647 de la Rectoría	Tegucigalpa, Honduras	Actividad: Del 19 al 22 de setiembre  Itinerario: Del 18 al 23 de setiembre  Permiso: Del 18 al 23 de setiembre		Pasaje aéreo \$388,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$512,00  Total: \$900,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> 47.ª Reunión del Sistema Regional Centroamericano y del Caribe de Investigación y Postgrado (SIRCIP). <b>ORGANIZA:</b> CSUCA / Sistema Regional Centroamericano y del Caribe de Investigación y Postgrado. <b>JUSTIFICACIÓN:</b> Dictará la charla “El Desarrollo de las Ciencias Básicas en Centroamérica: Desafíos a futuro”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

# VIÁTICOS

Sesión N.º 6113 artículo 5  
Jueves 7 de setiembre de 2017  
Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Fernando García Santamaría</b> Vicerrectoría de Investigación	Autoridad Universitaria Vicerrector  Otros aportes otorgados en las sesiones N.ºs 6071, 6079 y 6101 del CU y 648 de Rectoría	Tegucigalpa, Honduras	Actividad: Del 19 al 22 de setiembre  Itinerario: Del 18 al 23 de setiembre  Permiso: Del 18 al 23 de setiembre		Pasaje aéreo \$391,82  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$972,32  Total: \$1.364,14
<p><b>ACTIVIDAD:</b> 47.ª Reunión del Sistema Regional Centroamericano y del Caribe de Investigación y Posgrado (SIRCIP), y Reunión de la Comisión Técnica de Investigación y Postgrado (CTIP-SIRCIP).</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA).</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará de la ponencia "Gestión del talento humano dedicado a investigación en la Universidad".</p> <p style="text-align: center;"><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
<b>Ruth De la Asunción Romero</b> Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Autoridad Universitaria Vicerrectora  Otros aportes otorgados en la sesión N.º 5798 del CU	San Salvador, El Salvador	Actividad: Del 19 al 21 de setiembre  Itinerario: Del 18 al 22 de noviembre  Permiso: Del 18 al 22 de setiembre		Pasaje aéreo \$156,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$920,00  Total: \$1.076,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> XXXVIII sesión ordinaria del Consejo Regional de Vida Estudiantil del CSUCA, y XII Premio Regional a la Excelencia Académica Rubén Darío.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Consejo Superior Universitario Centroamericano, y Universidad de El Salvador.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Representación oficial.</p> <p style="text-align: center;"><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
<b>German José Mora Sáenz</b> Escuela de Matemática	Docente Interino	Iguazú, Argentina	Actividad: Del 17 al 23 setiembre  Itinerario: Del 16 al 24 de setiembre  Permiso: Del 16 al 24 de setiembre	Olimpiada Matemática de Argentina: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.500,00  Total: \$1.500,00	Fondo Restringido N.º 1615: Pasaje aéreo \$1.510,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Olimpiada Iberoamericana de Matemática.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Olimpiada Matemática Argentina.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Asiste en calidad de tutor de la delegación de Costa Rica.</p> <p style="text-align: center;"><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

# VIÁTICOS

Sesión N.º 6113 artículo 5  
Jueves 7 de setiembre de 2017  
Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Gian Giacomo Guzmán Verri</b> Escuela de Física	Docente Invitado  Otros aportes otorgados en las sesiones N.ºs 6071 del CU y 635 de la Rectoría	Hvar, Croacia	Actividad: Del 1.º al 7 de octubre  Itinerario: Del 30 de setiembre al 7 de octubre  Permiso: Del 30 de setiembre al 7 de octubre	Organizadores del taller: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00  Total: \$500,00	Pasaje aéreo \$2.381,20  Inscripción \$123,90  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$199,63  Total: \$2.704,73
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Spin, charge and energy transport in novel materials.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> The International Institute for Complex Adaptive Matter (US); Institute of Physics, Zagreb, Croatia.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Impartirá una charla en la que presentará los últimos resultados de su proyecto de investigación "Teoría y Modelado de Materiales Funcionales".</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
<b>Adrián Pinto Tomás</b>  Centro de Investigaciones en Estructuras Microscópicas	Docente Catedrático	Madison, Estados Unidos	Actividad: Del 22 al 30 de setiembre  Itinerario: Del 21 de setiembre al 1.º de octubre  Permiso: Del 21 de noviembre al 1.º de octubre		Pasaje aéreo \$782,89  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$927,00  Fondo Restringido N.º 6373: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$927,00  Total: \$2.636,89
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Visita al Laboratorio del Dr. Cameron Curri.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Universidad de Wisconsin-Madison.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Planificar el trabajo conjunto contemplado en el acuerdo de cooperación en investigación científica en bioprospección entre la Universidad de Costa Rica, la Universidad de Wisconsin y la Universidad de Harvard.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

## MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9502-2017

Rige a partir de II semestre de 2017

**Autoriza la modificación a la Resolución VD-R-9502-2017, según solicitud en oficio Ec-415-2017 de la Escuela de Economía.**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch), g) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

### RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia aprobó la resolución VD-R-9502-2017 el 18 de enero de 2017.
2. Que la Escuela de Economía solicitó una modificación a la resolución VD-R-9502-2017 mediante el oficio Ec-415-2017 del 29 de mayo de 2017, firmado por el Dr. Adolfo Rodríguez Herrera, entonces director de la Escuela de Economía y el M.Sc. Fernando Ramírez Hernández, director de la Escuela de Estadística.
3. Que dicha solicitud viene con el adjunto necesario: Oficio Ec-415-2017, el cual incluye la justificación académica para dicho cambio.

### CONSIDERANDO:

1. **Competencia de la Vicerrectoría de Docencia sobre aprobación y modificación de planes de estudios.**
  - 1.1 La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
  - 1.2 Esta Vicerrectoría, conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
  - 1.3 Esta Vicerrectoría, conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

## 2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

- 2.1 El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades del desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2 El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la Modificación a la Resolución VD-R-9502-2017, entregado a la Dirección del CEA en fecha 17 del mes de octubre del año 2017, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación.
- 2.3 El diagnóstico positivo por parte del CEA, está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Economía, código 330301 y Bachillerato en Economía código 330302.

## 3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria en torno a la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación a la resolución VD-R-9502-2017.

### POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

## 1. Autorizar la modificación a la Resolución VD-R-9502-2017

### 1.1 Cambio de horas para el curso XS-0100 FUNDAMENTOS DE TEORÍA ESTADÍSTICA:

SIGLA:	XS-0100
NOMBRE:	FUNDAMENTOS DE TEORÍA ESTADÍSTICA
CRÉDITOS:	3
HORAS:	4 TEORÍA
REQUISITOS:	(EC-4101 o XS-0102), (MA-1030 o XS-0103)
CORREQUISITO:	NINGUNO
CICLO:	- <sup>1</sup>
CLASIFICACIÓN:	SERVICIO

1. Se ubica en el IV ciclo para el Bachillerato en Economía código 330302 Plan 2, y en el V ciclo para el Bachillerato en Economía código 330302 Plan 1 y para el Bachillerato y Licenciatura en Economía código 330301 Plan 2.

## 2. Se adjunta: (\*)

- 2.1 El análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.
- 2.2 El oficio de solicitud de modificación a la resolución.
- 2.3 No se adjuntan las mallas curriculares pues estas no varían.

## 3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1 Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2 El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 17 de octubre de 2017.

### MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9837-2017

#### Rige a partir del I ciclo del 2018

**Autoriza la modificación a la Resolución VD-R-9837-2017 correspondiente al Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos, código 910402 según solicitud en oficio TA-0108-2017 de la Escuela de Tecnología de Alimentos.**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

#### RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-0048-1975 del 25 de setiembre del año 1975 aprobó el Plan de Estudios de la Licenciatura en Tecnología de Alimentos.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones parciales a este Plan de Estudios, mediante las siguientes Resoluciones según tabla:

PLAN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA DE ALIMENTOS		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N°	Rige a partir de
Modificación Parcial del Plan de Estudios	VD-R-8713-2011	I-2012
Eliminación de cursos por sustitución, cambio de requisitos y correquisitos	VD-R-8894-2012	I-2013
Cambio de horas de curso de servicio	VD-R-9110-2014	II-2014
Cambio de requisito de un curso	VD-R-9190-2015	I-2015
Actualización de perfil de egreso	VD-R-9684-2017	II-2017

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Tecnología de Alimentos en la Sesión N.º 131, celebrada el día 29 del mes de marzo del año 2017.
4. Que la solicitud de aprobación ante esta Vicerrectoría de este cambio, es firmada por la persona que ostenta la Dirección con el visto bueno de la Decanatura de Ciencias Agroalimentarias, según consta en oficio TA-0108-2017 de fecha 07 del mes de abril del año 2017.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela, programa de cursos y la justificación académica para dichos cambios.

#### CONSIDERANDO:

##### 1. Competencia de la Vicerrectoría de Docencia sobre aprobación y modificación de planes de estudios.

- 1.1 La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2 Esta Vicerrectoría, conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3 Esta Vicerrectoría, conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

## 2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

2.1 El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

2.2. El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la Modificación Parcial del Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos, entregado a la Dirección del CEA de fecha 18 del mes de octubre del año 2017, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación a la resolución VD-R-9837-2017 correspondiente al Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos.

2.3 El diagnóstico positivo por parte del CEA, está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de la carrera de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos.

## 3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria entorno a la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación a la resolución VD-R-9837-2017 del Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos.

### POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

#### 1. Autorizar las siguientes modificaciones a la resolución VD-R-9837-2017 del Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos:

##### 1.1. El punto 1. del apartado “Resultando” debe leerse correctamente:

Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-0048-1975 del 25 de setiembre del año 1975 aprobó el Plan de Estudios de la Licenciatura en Tecnología de Alimentos.

##### 1.2 El título del cuadro del punto 2. del apartado “Resultando” debe leerse correctamente:

Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos.

## 2. Se adjunta: (\*)

2.1 El análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.

2.2 El correo electrónico de la solicitud.

## 3. La Unidad Académica debe atender:

3.1 Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.

3.2 El derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta modificación a la resolución VD-R-9837-2017 no tiene implicaciones presupuestarias.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 18 de octubre de 2017.

**Dra. Marlen León Guzmán**  
Vicerrectora de Docencia

(\*) Solicitar en la Vicerrectoría de Docencia



### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.